



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR - UEB Y EL INSTITUTO SUPERIOR  
PEDAGÓGICO "CANELOS" BILINGÜE INTERCULTURAL – ISPCBI, PARA  
FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA  
CREACIÓN DE CARRERAS TECNOLÓGICAS, POSGRADOS TECNOLÓGICOS, Y/O  
PROFESIONALES, CAPACITACIÓN CONTÍNUA, Y LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes instituciones educativas de nivel superior: por una parte, **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, representada legalmente por su Rector Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinueza Mgs. que en adelante se denominará **"UEB"**; y, por otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "CANELOS" BILINGÜE INTERCULTURAL – ISPCBI**, representada legalmente por su Rector Ing. Hernán Paucar Estrada, Mgs, que en adelante se denominará **"ISPCBI"**; quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Vinculación, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

- El Art. 26, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- El Art. 27, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

- El Art. 28, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.



Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".

• El Art. 234, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado".

• El Art. 43, del Código Orgánico Administrativo COA dice: "Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen. Cuando en este Código se hace referencia a los términos administración o administraciones públicas se identifica a los órganos y entidades públicos comprendidos en su ámbito de aplicación. Cuando en este Código se utiliza el término persona, además de referirse a las personas naturales, nacionales o extranjeras, se emplea para identificar a las personas jurídicas, públicas o privadas y a aquellos entes que, aunque carentes de personalidad jurídica, el ordenamiento jurídico les otorga derechos y obligaciones con respecto a la administración, tales como, comunidades de personas o bienes, herencias yacentes, unidades económicas o patrimonios independientes o, en general, universalidades de hecho o de derecho, entre otros".

**LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante la Ley N° 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, mediante el cual obtuvo la actual denominación, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES), otras leyes conexas al presente estatuto y sus reglamentos.

**VISIÓN:** La Universidad Estatal de Bolívar será una institución de Educación Superior basada en la gestión por resultados, con oferta académica pertinente, con tecnologías



diversas, investigación y talento humano competente, que contribuyan a la solución de problemas del contexto.

**MISIÓN:** La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico, investigativo y de vinculación con principios y valores que contribuyen a la solución de problemas del contexto.

**EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO CANELOS BILINGÜE INTERCULTURAL**, En febrero del año 2005, los 5 Institutos Pedagógicos Interculturales Bilingües, pasaron a formar parte del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, por efectos de la Ley de Educación Superior y su Reglamento, por lo que a partir de esta fecha se denominan "Institutos Superiores Pedagógicos Interculturales Bilingües ISPEDIBs; concomitantemente fue necesario iniciar con el Rediseño del Currículo anterior tomando en cuenta los: lineamientos del CONESUP, resultados del proceso evaluativo a la aplicación del Currículo oficializado con Acuerdo Ministerial 122, criterios pedagógicos del MOSEIB, recomendaciones del III Encuentro de Regional de Educación Intercultural Bilingüe denominado "Ciencia Indígena en el Currículo de Formación Docente" realizado en la ciudad de Puyo en el año 2002 y los indicadores de logros de aprendizajes deseables para la educación básica.

Según la Resolución 16002 del 8 de marzo del 2005, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos es considerado una Institución de Educación Superior, llegando a ofertar el título de PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA INTERCULTURAL BILINGÜE.

En la actualidad el Instituto oferta la carrera de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en convenio de formación dual con el MIES, y está desarrollando una nueva oferta formativa para beneficiar en especial a los jóvenes de las Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y aplicación de conocimientos de los estudiantes del Instituto Superior Pedagógico "Canelos" Intercultural Bilingüe mediante la capacitación continua de especialidades afines en las áreas del conocimiento que poseen las instituciones de Educación Superior, creación de carreras tecnológicas conjuntas, postgrados tecnológicos y/o profesionales y elaboración de proyectos de investigación y vinculación con la sociedad conjuntos en el desarrollo de aspectos:

- **Socio-productivos:** aquellos proyectos orientados al trabajo conjunto y coordinado de la comunidad a través de organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, con las instituciones universitarias en la producción de bienes y servicios.



- **Socio comunitarios:** aquellos proyectos encaminados al trabajo conjunto y coordinado de la comunidad a través de organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, con las instituciones universitarias para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social y económica y/o faciliten la conformación o conservación de redes sociales y espacios asociativos locales e interinstitucionales, dirigidos a favorecer la capacidad de intervención en políticas sociales.
- Proyecto comunitario, social, productivo y cultural. - Conjunto de acciones estratégicamente planificadas que involucran y articulan a personas interesadas en provocar cambios o transformaciones en su realidad, para lo cual necesitan tener a mano una serie de recursos humanos, financieros y materiales, que utilizados racionalmente les permitan producir bienes o servicios de beneficio social en un tiempo determinado.
- Generar espacios para estancias de investigación para estudiantes, docentes e investigadores de ambas instituciones de educación superior.
- Realización de eventos académicos conjuntos.
- Investigaciones y vinculación con la sociedad conjuntos de acuerdo a las normas de cada institución.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Debido a la conveniencia de la aplicación de las actividades del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de una manera sistemática, la UEB, y el ISPCIB, designarán una persona de contacto que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del presente convenio en términos generales.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Para el control, seguimiento y supervisión adecuada del presente Convenio Marco Interinstitucional, las partes asignarán a un funcionario institucional de cada una de las partes quienes actuarán en calidad de Coordinadores del convenio, los mismos que serán responsables del seguimiento y cumplimiento del desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, así como también:

- a. Normar, supervisar y evaluar las actividades de este Convenio Marco.
- b. Resolver y decidir sobre las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.



- c. Considerar la evaluación de los resultados, presentando un informe anual o un informe periódico en virtud de la decisión de las partes, para dar el seguimiento correspondiente.
- d. Tramitar y avalar, según el caso acuerdos específicos pertinentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS DERIVADOS O ESPECÍFICOS:**

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán Convenios Específicos y Proyectos de Cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, en especial cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre Facultades, Escuelas o carreras, Posgrado, en áreas afines de las dos instituciones, previa autorización de las autoridades competentes en cuanto este fuere necesario según las reglamentaciones de cada institución de educación superior y las que les rige como partes del sistema de Educación Superior.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ASPECTOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los Convenios Específicos o Proyectos de Cooperación se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a. Capacitación continua para los estudiantes y docentes del ISPCIB en áreas del conocimiento a fines de las carreras que poseen las dos instituciones de educación Superior.
- b. Proyectos de investigación conjunta.
- c. Proyectos de vinculación con la sociedad conjunta.
- d. Proyectos académicos de homologación, posgrados tecnológicos y profesionalizantes.
- e. Cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros eventos académicos y científicos.
- f. Programas de difusión del conocimiento.
- g. Publicaciones científicas, culturales en conjunto de temas de común interés.
- h. Asesoramiento técnico en proyectos de investigación y vinculación.
- i. Otras actividades identificadas como idóneas para lograr los objetivos del presente convenio.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTENIDO ESPECÍFICO DE LOS CONVENIOS:**

Todo el programa de trabajo o las acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidos en acuerdos específicos, en los cuales se debe definir lo siguiente:

- a. Condiciones generales
- b. Condiciones académicas
- c. Condiciones financieras (informes que solicita el CES para dar viabilidad)
- d. Condiciones administrativas o de organización del convenio
- e. Duración del proyecto o programa de trabajo
- f. La propiedad intelectual
- g. Diferencias entre las partes
- h. Desarrollo de la colaboración.
- i. Condiciones y disposiciones legales

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO:**

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es una declaración de intenciones, por lo que, si en alguna de las actividades a realizarse implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes, se puede de común acuerdo solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación del programa de carrera tecnológica, postgrado, entre otros.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional puede servir de base para concertar otros convenios específicos.

Si bien este acuerdo no compromete a las partes a realizar un desembolso económico, ambas partes buscarán fondos para apoyar las actividades desarrolladas bajo este acuerdo; y, siempre y cuando se cuente con una partida presupuestaria debidamente legalizada.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, será de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo en los respectivos proyectos.

Sin que ninguna de las partes pueda hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual.



- Nombramiento del Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinueza Mgs., Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, y,
- Copia de los documentos de identificación personal de los intervinientes en el Convenio Marco de Cooperación Académica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

**Institución:** UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
**Dirección:** Campus Universitario: "Alpachaca" Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira (Guaranda)  
**Teléfonos:** 03-2206059 2206010 – 2206059- 2206071 Ext. 1131- 1101- 1102  
**Email:** www.ueb.edu.ec o en su defecto a: [procuraduría@ueb.edu.ec](mailto:procuraduría@ueb.edu.ec)  
**Ciudad-país:** Guaranda – Ecuador

**Institución:** INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO CANELOS BILINGÜE INTERCULTURAL  
**Dirección:** Parroquia Canelos  
**Teléfono:** 032787045  
**Ciudad-país:** Pastaza – Ecuador

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente convenio, estas se resolverán en forma directa, a través de sus máximos representantes sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guaranda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES FINALES:**

Las Partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio no interrumpan la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:**



El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – PLAZO:**

Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las partes signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga, previo la celebración del documento escrito pertinente, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, con tres (03) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El convenio se dará por terminado cuando concurren las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo del convenio.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes.
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UEB"; o del ISPCBI en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL:**

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de las Instituciones de Educación Superior para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador, ni existe relación de dependencia laboral de ninguna clase.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

- Nombramiento del Ing. Hernán Paucar Estrada, Mgs., Rector del Instituto Superior Pedagógico Canelos Intercultural Bilingüe;



Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que

las aceptan y se ratifican en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres (03) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, en la ciudad del Puyo a los 25 días del mes de abril del 2019.



RECTORADO

  
Ing. Hernán Paucar Estrada, Mgs  
Rector del Instituto Superior  
Pedagógico "CANELOS" Bilingüe  
Intercultural-ISPABI.

  
Dr. Ulises Barragán Vinuesa  
Rector de la Universidad  
Estatad de Bolívar



RECTORADO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Notaría Cuarta de Guaranda  
De acuerdo al Art. dieciocho numeral cinco  
de la Ley Notarial este documento ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL presentado ante el  
Guaranda.

MSc. Gina Clavijo Carrón  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y, Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

*Ulises Eduardo Barragán Vinuesa*  
020056370-8

Su nombramiento como:

**RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2015

*[Firma]*  
Presidente TEU  
Universidad Estatal de Bolívar

*[Firma]*  
Secretaría General  
Universidad Estatal de Bolívar



No. 020056370-8

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BARRAGAN VINUEZA  
 ULICES EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR  
 SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**BETTY MARIA  
 ALVAREZ GARCIA**



ICM 16 08 58

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BARRAGAN MARCIAL BENJAMIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VINUEZA MERCEDES SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUARANDA  
 2016-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-10-27**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 21 - MARZO - 2019

0003 M  
 JUNTA ITS

0003 - 012  
 CERTIFICADO No.

0200563708  
 E.D.M. No.

**BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **BOLIVAR**

CANTÓN: **SAN MIGUEL**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: **SAN MIGUEL**

ZONA: **1**



**ELECCIONES  
 SECCIONALES Y CPCCS  
 2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

*[Handwritten signature]*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **020056370-8**



**CIUDADANÍA**  
**APellidos y Nombres**  
**BARRAGAN VINUEZA**  
**ULICES EDUARDO**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**BOLIVAR**  
**SAN MIGUEL**  
**SAN MIGUEL**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1958-12-28  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**BETTY MARIA**  
**ALVAREZ GARCIA**




**INSTRUCCION SUPERIOR**      **PROFESION / OCUPACION**  
**DOCTOR - LEYES**

**APellidos y Nombres del Padre**  
**BARRAGAN MARCIAL BENJAMIN**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**VINUEZA MERCEDES SUSANA**

**LUGAR y FECHA DE EXPEDICION**  
**GUARANDA**  
**2016-10-27**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2026-10-27**

**V2343V2242**



DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

**0003 M**      **0003 - 012**      **0200563708**  
 JUNTA No.      CERTIFICADO No.      CÉDULA No.

**BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PROVINCIA: BOLIVAR**  
**CANTÓN: SAN MIGUEL**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**PARROQUIA: SAN MIGUEL**  
**ZONA: 1**





**ELECCIONES**  
**SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Ministerio  
del Trabajo



Ministerio de  
Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACCIÓN DE PERSONAL

N° 54 -DTH-2017

FECHA: 01/06/2017

DECRETO	<input type="text"/>	ACUERDO	<input type="text"/>	RESOLUCIÓN	<input type="text"/>
N°					FECHA:

**PAUCAR ESTRADA HERNÁN EDELBERTO**

APELLIDOS

NOMBRES

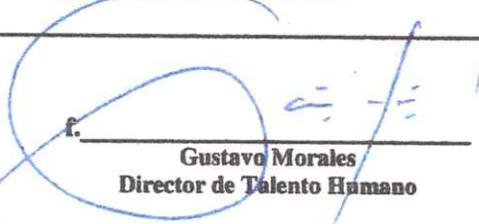
N° CL	0602384554	N° AFILIACIÓN IESS:		RIGE A PARTIR DE:	01/06/2017
-------	------------	---------------------	--	-------------------	------------

**EXPLICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SENESCYT,2017-005 del 16 de mayo del 2017, la máxima autoridad (S) de la Secretaría de Educación : Ciencia, Tecnología e Innovación, en uso legal de sus facultades, conferidas en el acuerdo SENESCYT, 2017-090 en su artículo 41 declara ganador del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE RECTORES Y VICERRECTORES ACADÉMICOS DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS, DE Y CONSERVATORIOS SUPERIORES PÚBLICOS al Magister PAUCAR ESTRADA HERNÁN EDELBERTO en calidad de RECTOR por el período de 5 años c lo dispuesto en el art. 66 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo 69 en los incisos segundo y tercero del Reglamento de Ins Conservatorios Superiores; y, amparado con lo que establece el Acuerdo No. 2014-001 de 02 de enero de 2014, en su art. 2 numeral 23, en su calidad de delega máxima autoridad, la Coordinadora General Administrativa Financiera Mgs. Patricia Rivadeneira Sánchez, suscribe la presente acción de personal.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	ENCARGO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN DE PUESTO	<input type="checkbox"/>
UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORACIÓN	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO: PERIODO FIJO 5 AÑOS	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO:	PROCESO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOG INNOVACIÓN
SUB PROCESO:	SUB PROCESO: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BILINGÜE INTERCUL CANELOS
PUESTO:	PUESTO: RECTOR
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: CANELOS / PASTAZA
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL: USD. 2546,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2017159999900000100000001000051178000100000000.47

f.   
Gustavo Morales  
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.   
Mgs. Patricia Rivadeneira Sánchez  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

**POSESION DEL CARGO**

YO Hernán Edelberto Paucar Estrada No CI. 0602384554

**JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO**

LUGAR: Canelas - Pastaza

FECHA: 01-06-2017

**FIRMA DE POSESIÓN DEL CARGO:**

f. \_\_\_\_\_  
Funcionario

f. \_\_\_\_\_  
Responsable de Talento Humano



FIRMA DE RECEPCIÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL: 01-06-2017

COPIA CERTIFICADA POR :

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060238455-4

**PAUCAR ESTRADA HERNAN EDELBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO  
COLTA  
CAÑI  
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-09-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
SILVIA JACQUELINE NARANJO MENDEZ





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO      V2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAUCAR LUIS ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESTRADA V IMELDA ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PASTAZA 2018-03-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-03-20

000502818

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*      INMA DEL CEDULADO: *[Signature]*





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0030 M JUNTA No.      0030 - 221 CERTIFICADO No.      0602384554 CEDULA No.

**PAUCAR ESTRADA HERNAN EDELBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CHIMBORAZO  
CANTÓN: RIOBAMBA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: MALDONADO  
ZONA:





**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**

**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV